



0000103

CONSTITUCION

DE LA COMPANIA IDROBO Y ASOCIADOS CONSULTORES CIA. LTDA

QUE OTORGA: ING. LUIS FERNANDO IDROBO ESPINOZA Y OTROS

CAPITAL: \$ 2,366.00

DI: COP.

a-a-a



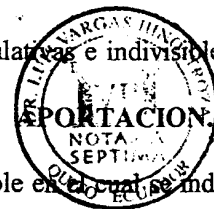
~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día diecisiete de octubre del año dos mil uno, ante mí doctor LUIS VARGAS HINOSTROZA, Notario Séptimo del Cantón, comparecen los cónyuges señores ingeniero Luis Fernando Idrobo Espinoza y María Dolores Dueñas Burbano, casados, por sus propios derechos, el señor ingeniero Santiago Eduardo Maldonado Simbaña, soltero, por sus propios derechos; y, los cónyuges Juan Manuel Buitrón Espinosa e ingeniera Joanna Valentina Bravo Granda, casados, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad. ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta de Constitución de una Compañía de responsabilidad limitada, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **SEÑOR NOTARIO:** **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente de constitución de una compañía limitada al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen los señores: ingeniero Luis Fernando Idrobo Espinoza, casado, ingeniero Santiago Eduardo Maldonado Simbaña, soltero, e ingeniera Joanna Valentina Bravo Granda, casada. Comparece además la señora María Dolores Dueñas Burbano, cónyuge del ingeniero Luis Fernando Idrobo Espinoza, así como también el señor Juan Manuel

Buitrón Espinosa, cónyuge de la ingeniera Joanna Valentina Bravo Granda, quienes expresamente autorizan para que sus respectivos cónyuges participen en la conformación de la compañía que por este instrumento se constituye; para que dispongan e inviertan bienes y recursos de la sociedad conyugal en el pago de las participaciones que suscriban y que requieran suscribir en lo posterior, en caso de aumento de capital de la compañía. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Quito. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse y manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo constituyen a través de este instrumento, la Compañía de responsabilidad limitada, cuyos estatutos constan en los siguientes artículos.- **ARTICULO UNO.- DENOMINACION.-** La compañía que se constituye se denominará **IDROBO Y ASOCIADOS CONSULTORES CIA. LTDA.** -**ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD, DOMICILIO DURACION Y OBJETO:** **Dos punto uno.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier otra ciudad del país o del exterior, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Socios.- **Dos punto dos.-** La duración de la compañía será de treinta y tres años a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o anticipar su disolución previa resolución legalmente tomada por la junta general de socios.- **Dos punto tres.-** El objeto de la compañía será la prestación de servicios de consultoría en todos los campos de la ingeniería civil, en turismo, en informática, en economía y administración, en planificación urbana y regional, agronomía, industria y agroindustria y en general en todos los campos de la consultoría, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño y operación de proyectos. Realizará todo género de planificación identificación y formulación, organización, asesoría y asistencia técnica, evaluación, supervisión y fiscalización de proyectos, auditoría e investigación. Para el cumplimiento y ejercicio de los objetivos indicados, la compañía podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, aceptar acreencias y representaciones, podrá también celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, de trabajo o de cualquier otra índole acorde con sus objetivos sociales.- **ARTICULO TRES.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía se lo



0000004



fija en la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS y está dividido en dos mil trescientos sesenta y seis participaciones acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.- **ARTICULO CUATRO: CERTIFICADOS DE APORTACION.** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable en el cual se indicará el número de participaciones que por su aportación le corresponda., el que será suscrito por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO CINCO.- FONDO DE RESERVA.**- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance el cien por ciento del capital social, para lo cual, en cada ejercicio anual la compañía destinará de las utilidades líquidas y realizadas un 5% para este objeto. **ARTICULO SEIS: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**- El gobierno de la compañía le corresponde a la junta general de socios mientras que la administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente de la misma, según los artículos que más adelante se indican y de acuerdo a las normas que contendrá el Reglamento Interno de la Compañía, el que será aprobado por la Junta General en el tiempo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO SIETE.- De las reuniones Ordinarias y Extraordinarias, del Quórum y de la Junta Universal de Socios: Siete punto uno.**- La junta general de socios es el máximo Organismo de la Compañía y tendrá reuniones ordinarias y extraordinarias. Las Sesiones Ordinarias se realizarán dentro del primer trimestre de cada año posterior al ejercicio económico de la compañía previa convocatoria que se realizará mediante comunicación escrita dirigida a los socios con, por lo menos, ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. Esta forma de convocar es aplicable también a los juntas extraordinarias. Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas indistintamente por el Presidente o el Gerente General de la Compañía. Las reuniones extraordinarias serán convocadas en cualquier momento y tanto en las juntas ordinarias cuanto en las extraordinarias solamente se podrán tratar los asuntos que constaren en la convocatoria.- **Siete punto dos.**- La Junta General podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella representan por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social; de no ser así, la junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse

así en la referida convocatoria. Esta segunda reunión se realizará en un plazo máximo de dos semanas contado desde la primera convocatoria. **Siete punto tres.-** Los socios podrán concurrir a las juntas generales personalmente o a través de apoderados constituidos por escritura pública o por comunicación dirigida al Presidente con el carácter de especial para cada junta. Las juntas generales serán presididas por el Presidente y a falta de este, por cualquier socio designado para el efecto, por los socios reunidos en la Junta General.- **Siete punto cuatro.-** En las reuniones ordinarias se conocerá el informe de los administradores de la compañía y los balances de situación siempre que conste expresamente en la convocatoria.- La Junta General de socios tomará las decisiones que se relacionen con la política de la empresa y constituye la máxima autoridad de la misma. Sus funciones están determinadas además por lo que dispone la Ley de Compañías.- **Siete punto cinco.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores sobre las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Socios, la Junta General se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que está presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberá suscribir la respectiva acta bajo sanción de nulidad, y acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión y decisión de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado.- **Siete punto seis.-** Las sesiones de la Junta serán presididas por el Presidente o por el Gerente de la compañía, según acuerdo entre los socios, y a falta de ambos, por el socio que elija la Junta. Actuará como secretario el Gerente o el socio elegido por la Junta. El acta de las reuniones será firmada por el Presidente y el Secretario y por todos los socios cuando se trate de la Junta General Universal.- **ARTICULO OCHO: DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria a junta general podrá efectuarse por el Presidente, el Gerente General o a petición del socio o los socios cuyas participaciones sumadas representen, por lo menos; el diez por ciento del capital de la Compañía, y cumplirán los requisitos del respectivo Reglamento expedido para el efecto por la Superintendencia de Compañías.- **ARTICULO NUEVE: DE LAS DECISIONES.-** **Nueve punto uno.-** Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría que represente, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social concurrente de la compañía correspondiendo un voto a



0000005



cada participación de un dólar.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

**Nueve punto dos.-** Las decisiones de la Junta General se cumplirán sin esperar la aprobación del acta respectiva, a menos que la misma junta acordare lo contrario.- **Nueve punto tres.-** Las

decisiones de la Junta General serán obligatorias para todos los socios presentes o ausentes que estuvieren o no de acuerdo con las mismas, dejándose y salvo el derecho de oposición establecidas en la Ley.- **ARTICULO DIEZ: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-**

A más de las establecidas en la Ley de Compañías, la Junta General de socios tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) Reformar el presente estatuto social previo el cumplimiento de los requisitos de Ley; b) Decidir sobre la apertura de nuevas líneas de acción o cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; c) Resolver aumentos o disminuciones de capital; d) Nombrar Presidente, Gerente General y un Comisario de la compañía quienes durarán un año en funciones, así como también fijar sus remuneraciones. e) Resolver sobre el destino de las utilidades; f) Fiscalizar a través del Comisario, las actuaciones de los administradores de la compañía; g) Dictar el reglamento interno para la mejor marcha de la compañía; h) Pronunciarse sobre los informes de los administradores de la compañía; i) Resolver cualquier otro asunto que el Gerente General o cualquiera de los socios presente en su consideración, siempre que conste en el orden del día; j) Aprobar la apertura de nuevas sucursales, representaciones, agencias y distribuciones. k) Aclarar dudas que se susciten en relación a las disposiciones estatutarias y expedir resoluciones obligatorias para asuntos no previstos en ellas.- l) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía, nombrar liquidador y fijar sus atribuciones y remuneraciones de conformidad con la ley.-

**ARTICULO ONCE: DEL PRESIDENTE.-** El presidente será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de un año pudiendo ser reelegido en forma indefinida, para ejercer esta función no se requiere ser socio de la compañía.- A más de las atribuciones establecidas por la Ley el Presidente tendrá las siguientes: a) Ayudar en el control y manejo eficiente de la compañía; b) Prestar su colaboración para realizar las gestiones que se requieran, especialmente en la consecución de contratos; c) Firmar las resoluciones de la Junta General conjuntamente con el Gerente General; d) Convocar y Presidir las reuniones de la Junta General, cuando no las convoque y presida el

Gerente general, respectivamente; e) Autenticar con su firma las actas de las sesiones de Junta General conjuntamente con el Gerente General, cuando este actúe como Secretario; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; g) Presentar un informe anual de sus actividades a consideración de la Junta General, dentro de la sesión de Junta General Ordinaria; h) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente, lo subrogará en sus funciones la persona que designe la Junta General como presidente Alterno.- **ARTICULO DOCE: DEL GERENTE GENERAL.-** El

Gerente General será elegido para un período de un año y podrá ser reelegido en forma indefinida.

Para ejercer esta función no se requiere ser socio de la Compañía.- A más de las atribuciones y

deberes que señale la Ley de Compañías el Gerente General tiene las siguientes: a) Representar

legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía En base a lo anterior deberá ejecutar, a nombre de la compañía, todo acto, contrato o gestión que lleve la responsabilidad de la compañía. No

podrá otorgar poderes generales si no tuviere previamente la autorización de la Junta General de

socios.- b) Administrar los negocios de la Compañía de acuerdo con las facultades y limitaciones

establecidas en la ley y el presente estatuto.- c) Convocar a Juntas Generales y actuar como

secretario cuando la Junta lo decida de esta forma.- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente

de la Compañía los certificados de aportación.- e) Suscribir actos y contratos sin limitación de

cuantía.- f) Nombrar y remover los empleados y trabajadores de la compañía y fijar sus

remuneraciones.- g) Organizar las oficinas de la compañía; h) Supervigilar el trabajo de los

empleados y trabajadores de la compañía responsabilizándose por su desempeño; i) Remitir a la

junta general de socios los inventarios balances, cuentas de resultados de cada período anual, así

como la propuesta de distribución de utilidades; j) Manejar bajo su responsabilidad las cuentas

bancarias y financieras de la compañía abriendo las mismas, cerrándolas y girando contra ellas; k)

Llevar los libros de actas, de socios y los demás que requiera la Ley de Compañías o la propia

compañía; l) Cuidar los archivos de la compañía; m) Presentar un informe anual de sus actividades

a consideración de la junta general, dentro de la sesión de junta general ordinaria; n) Presentar a

la junta general cuanto informe requiera respecto a sus actividades y funciones; En el caso de



ausencia del Gerente General lo reemplazará automáticamente en sus funciones el Presidente de la Compañía y a falta de éste, cualquier persona que fuere designada por la Junta general de socios.

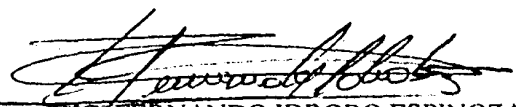
**ARTICULO TRECE: DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades de la compañía se repartirán a prorrata de las participaciones pagadas por cada uno de los socios, luego que se realicen las deducciones para el fondo de reserva legal y las demás deducciones establecidas por la Ley de Compañías y por otras leyes especiales.- **ARTICULO CATORCE:**

**SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito y pagado a la compañía es de dos mil trescientos sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, el mismo que se encuentra totalmente pagado y está conformado de la siguiente manera:

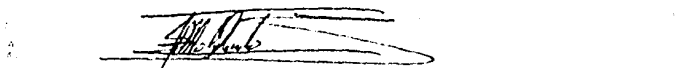
| CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA |                  |                |            |           |       |
|-------------------------------------------------|------------------|----------------|------------|-----------|-------|
| SOCIO                                           | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | EN ESPECIE | NUMERARIO | TOTAL |
| Luis Fernando Idrobo ✓                          | 2.130            | 2.130          | 2.130      | x         | 2.130 |
| Santiago Maldonado ✓                            | 118              | 118            | 118        | x         | 118   |
| Joanna Bravo Granda ✓                           | 118              | 118            | 118        | x         | 118   |

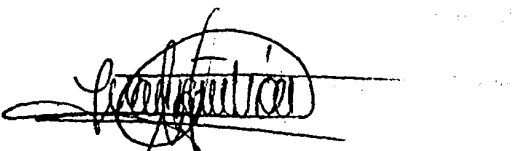
El señor ingeniero Luis Fernando Idrobo Espinoza, suscribe y paga dos mil ciento treinta participaciones, con un total de dos mil ciento treinta dólares; el señor Santiago Eduardo Maldonado Simbaña, suscribe y paga ciento dieciocho participaciones, con un total de ciento dieciocho dólares. La señora Joanna Valentina Bravo Granda, suscribe y paga ciento dieciocho participaciones, con un total de ciento dieciocho dólares, por consiguiente aportan en especie los bienes muebles que constan en el cuadro de aportes en especie que se agrega como documento habilitante, los cuales avaluados por los socios son por el valor de dos mil trescientos sesenta y seis dólares. Los socios aceptan mutuamente las transferencias que se realizan a favor de la Compañía y declaran expresamente que sobre los bienes aportados no pesan ningún gravamen ni limitación de dominio de ninguna clase.- **ARTICULO QUINCE: DISPOSICIONES ESPECIALES.-** Quince punto uno.- Los socios no podrán suscribir ningún contrato de consultoría a título personal sin obtener previamente la autorización de la Junta General de Socios; Quince punto dos.- Si en aplicación del numeral anterior la Junta General de Socios hubiera autorizado al socio la suscripción de un contrato de consultoría a título personal, dicho contrato pasará a formar parte de los contratos

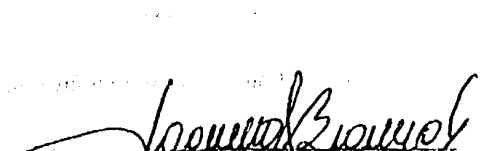
de la compañía, razón por lo cual el socio recibirá un porcentaje por la responsabilidad que asume al suscribir el respectivo contrato, porcentaje que será determinado en el reglamento interno de la Compañía.- Los socios autorizan al doctor Marcelo Caicedo Estévez para que proceda a perfeccionar el trámite de esta constitución de la Compañía. Los accionistas se autorizan mutuamente para que uno cualquiera de ellos, pueda convocar a la primera Junta General de Accionistas, tan pronto la Compañía quede legalmente constituida. - Usted señor Notario, se dignará cumplir con todas las formalidades, requisitos y más documentos exigidos por la ley para la perfecta validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- La minuta se encuentra suscrita y formulada por el doctor Marcelo Caicedo Estévez portador de la matrícula profesional número dos mil dieciséis del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto se ratifican y firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.

  
ING. FERNANDO IDROBO ESPINOZA  
C.C. 01-00822873

  
MARIA DOLORES DUENAS BURBANO  
C.C. 170519086-5

  
ING. SANTIAGO EDUARDO MALDONADO SIMBAÑA  
C.C. 170934949-0

  
SR. JUAN MANUEL BUITRÓN ESPINOSA  
C.C. 170943404-5

  
ING. JOANNA BRAVO GRANDA  
C.C. 170653971-3

(firmado) Doctor Luis Vargas Hinostroza.-----  
Notario Séptimo del Cantón Quito.-----

## CUADRO DE APORTES EN ESPECIES

| Nº | Concepto                          | Cantidad | Marca      | Modelo     | Serie      | Avalúo          |
|----|-----------------------------------|----------|------------|------------|------------|-----------------|
| 1  | Equipo de computación: incluye    | 1        |            |            |            | 1 335.00        |
|    | CPU PENTIUM III, Clon             | 1        | Intel      | Clon       | ---        | ---             |
|    | Monitor                           | 1        | Samsung    | Syncmaster | 3882B441   | ---             |
|    | Impresora                         | 1        | Lexmark    | Z 32       | 7522767725 | ---             |
|    | Regulador de voltaje              | 1        | Tripp Lite | LS 604 AX  | 161707U    | ---             |
| 2  | Maquina de escribir eléctrica     | 1        | Brother    | ML 300     | E76145745  | 266.00          |
| 3  | Escritorio Ejecutivo              | 1        | Diaforma   | Ejecutivo  | ---        | 190.00          |
| 4  | Escritorio Auxiliar               | 1        | ---        | ---        | ---        | 110.00          |
| 5  | Mesa de computador con biblioteca | 1        | ---        | ---        | ---        | 90.00           |
| 6  | Mesa auxiliar para secretaria     | 1        | ---        | ---        | ---        | 57.00           |
| 7  | Archivador                        | 1        | ---        | 2 gavetas  | ---        | 68.00           |
| 8  | Sillón de Escritorio              | 1        | ---        | Gerente    | ---        | 150.00          |
| 9  | Silla de Escritorio               | 1        | ---        | Secretaria | ---        | 100.00          |
|    | <b>TOTAL</b>                      |          |            |            |            | <b>2 366.00</b> |

El porcentaje de aportación por cada socio del equipo y muebles mencionados, es como se indica a continuación

## RESUMEN DE PARTICIPACIONES

| Nombre del Socio                | Porcentaje de Participaciones | Valor de las Participaciones |
|---------------------------------|-------------------------------|------------------------------|
| Ing. Fernando Idrobo Espinoza   | 90%                           | 2 130                        |
| Ing. Santiago Maldonado Simbaña | 5%                            | 118                          |
| Ing. Joanna Bravo Granda        | 5%                            | 118                          |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>100%</b>                   | <b>2 366</b>                 |

(\*) El valor de cada participación es de un dólar de los Estados Unidos de América

Para constancia del acuerdo que existe respecto del equipo y muebles arriba consignados, así como de sus correspondientes valoraciones, firmamos a continuación los Socios

Ing. Fernando Idrobo Espinoza  
C.I. 0100822873

Quito 6 de agosto del 2001

Ing. Santiago Maldonado Simbaña  
C.I. 1709349490

Ing. Joanna Bravo Granda  
C.I. 1706636713



2010000

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170518086-7

IDROBO ESPINOZA LUIS FERNANDO

1960 1.931

CUAY/CUENCA/SAGRARIO

01 208 01453

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 51

*[Firma]*

Firma del Ecuatoriano



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA No. 170518086-7

DUENAS BURBANO MARIA DOLORES

20 MARZO 1.960

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SAA

04 381 07155

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

*[Firma]*

Firma del Ecuatoriano



ECUATORIANA \*\*\*\*\* E33331122

CASADO MARIA D DUENAS

ING. CIVIL

QUITO IDROBO

ENRA ESPINOZA

QUITO 20/04/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

113433

Firma de la Autoridad



ECUATORIANA \*\*\*\*\* A1131A1121

CASADO FERNANDO IDROVO

SECUNDARIA QUESACER, DOMESTICOS

RUBEN DUENAS

MARIA BURBANO

QUITO 16/11/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

930985

Firma de la Autoridad



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0186-240- 010082287-3

IDROBO ESPINOZA LUIS FERNANDO

PICHINCHA - QUITO

CHAUPICRUZ

*[Firma]*

Firma del Ecuatoriano

0000008

CIUDADANIA 170934949-0  
MALDONADO SIMBANA SANTIAGO EDUARDO  
31 AGOSTO \*\*\* 1.968  
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA  
17 374 13467  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 68



ECUATORIANA\*\*\*\*\* Y4444V4444  
SOLTERO  
SUPERIOR ING. CIVIL  
LUIS EDUARDO MALDONADO  
MARIA ENNA SIMBANA  
QUITO 24/08/99  
24/08/2011

1709349



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):  
USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO  
SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS  
ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS  
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0046-253  
NUMERO

170934949-0  
N° CEDULA

MALDONADO SIMBANA SANTIAGO ED

PICHINCHA APELLIDOS Y NOMBRES

SAN ROQUE PROVINCIA QUITO CANTON

RESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 170653971-3  
BRAVO GRANDA JOANNA VALENTINA  
30 JUNIO 1.970  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
13 234 10068  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 70

*Joanna Bravo*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V4244  
CASADO JUAN M BUITRON ESPINOSA  
SUPERIOR ESTUDIANTE  
HUGO IVAN BRAVO  
MARINA VIOLETA GRANDA  
QUITO 27/09/96  
27/09/2008

588058



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

**TSE**

0029-195

170653971-3

BRAVO GRANDA JOANNA VALENTINA

APellidos y Nombres

PICHINCHA QUITO

Provincia

Canton

BENALCAZAR

Parroquia

PRESENTE DE LA ANTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A)  
USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO  
SU OBLIGACION DE VOTAR EN LAS  
ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS  
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

0000009

CIUDADANIA 170943404-5  
BUIRON ESPINOSA JUAN MANUEL  
26 JULIO 1968  
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO  
004- 0159 00153  
PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO  
TABACUNDO 1968



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2333Y3242  
CASADO JOANNA V. BRAVO GRANDA  
SUPERIOR ING. CIVIL  
GUSTAVO BUIRON  
CLELIA ESPINOSA  
AMBATO 04/01/2000  
04/01/2012



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0028-235

170943404-5

BUIRON ESPINOSA JUAN MANUEL

PICHINCHA

QUITO

SANTA RIBESCA

PARRONIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

#### TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):

USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO  
SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS  
ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS  
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Hasta aqui los documentos habilitantes.

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta  
T E R C E R A - COPIA CERTIFICADA, sellada, firmada y rubricada por  
mi el Notario, la confiero en Quito, en la misma fecha de su  
otorgamiento, esta foja corresponde al Contrato de Constitucion  
de la Compañía Idrobo y Asociados Consultores Cia. Ltda.

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA  
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



RA

ZON: CON ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IDROBO Y ASOCIADOS CONSULTORES CIA. LTDA. QUE OTORGA EL ING. LUIS FERNANDO IDROBO ESPINOZA Y OTROS. CELEBRADA ANTE MÍ, EL DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO; **TOME NOTA DE LA RESOLUCION No. 01 Q.I.J. 5624** DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL UNO, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS; EN LA QUE SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE ESTA COMPAÑIA; QUITO A DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.



*[Handwritten signature of Dr. Luis Vargas Hinojosa]*  
DR. LUIS VARGAS HINOJOSA  
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

*PS...*



0000010

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 27 de noviembre del año 2.001, bajo el número **5196** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"IDROBO Y ASOCIADOS CONSULTORES CÍA. LTDA."**, otorgada el 17 de octubre del 2.001, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **3226**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 876 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **035804** Quito, a veinte de diciembre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-